



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 205 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **09 MAY 2024**

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N°130-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 02 de mayo del 2024, informe N°242-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 22 de abril de 2024, Informe N°164-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-REM, de fecha 16 de abril de 2024, Informe N°098-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-CP, de fecha 09 de abril del 2024, y expediente con registro N°011929-2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, según expediente con registro N°11929-2023, solicitud presentada por la Sra. Milagros Banda Zuniga, identificada con DNI N°42090238, solicita pago por vacaciones truncas.

Que mediante Resolución Gerencial N°038-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, la Sra. MILAGROS BANDA ZUNIGA ocupo mediante designación, el cargo de confianza de la Directora del sistema administrativo II de la Oficina de Administración, bajo el Decreto Legislativo N°276.

Que, con respecto a vacaciones truncas, el artículo 24 del Decreto Legislativo N°276- Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público señala lo siguiente:

"artículo 24.- son derecho de los servidores públicos de carrera:

Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos..."

El Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el reglamento de la carrera administrativa establece:



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

"artículo 104.- el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes..."

Que, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF, el numeral 4.2 del artículo 4, indica lo siguiente:

"4.2. compensación por vacaciones trucas: es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, ante de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados, dicha compensación económica e encuentra afectada a carga social."

Que, de acuerdo al informe N°98-2024-GR CUSCO/GERAGRI-AO-UNERH-CP, emitido por el área de control de personal, se muestra el record laboral de la solicitante. De la norma citada, se tiene que vacaciones trucas debe ser calculada según la norma vigente al momento que sucedió el hecho generador del beneficio; es decir 31 de octubre del 2023, fecha de renuncia de la ex servidora.

En tal sentido, el cálculo se efectúa en base al monto único consolidado (MUC), tal como se muestra a continuación:

Tabla N°01
CALCULO DE DIAS COMPUTABLES

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	HABER	PERIODO LABORADO		FALTA S EN DIAS	DIAS COMPUTABLES PARA LIQUIDACION
					N° DE MESES	N° DE DIAS		
Banda zuniga milagros	Director del sistema administrativo II	13/02/2023	31/10/2023	S/1.026.00	8	16	2	254

Que, en relación a las faltas del mes de mayo del 2023, indicadas en el informe, se encontró en el acervo documentario, un informe emitido por la peticionaria, haciendo descargo.

Tabla N°02
CALCULO DE VACACIONES TRUCAS

DETALLE	IMPORTE
Vacaciones trucas	s/723.90
Faltas no descontadas	-s/34.20
Total vacaciones trucas	s/689.70
Contribución a Es salud	s/62.07

Que, el importe total a favor de la Sra. Milagros Banda Zuniga, asciende a la suma de S/689.70 (seiscientos ochenta y nueve con 70/100 soles) y un aporte a Es salud de S/62.07 (sesenta y dos con 07/100 soles).

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza





Gobierno Regional
CUSCO

Gerencia Regional de
Agricultura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR VACACIONES TRUNCAS, por única vez, a la **Sra. MILAGROS BANDA ZUNIGA**, como ex trabajadora, en el cargo de confianza de **DIRECTORA DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II**, de la Oficina de Administración, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, bajo el Decreto Legislativo N°276, según Resolución Gerencial N°038-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, durante el período laborado, por la suma total de S/689.70 (seiscientos ochenta y nueve con 70/100 soles) y un aporte a Essalud de S/62.07 (sesenta y dos con 07/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, y a las instancias que corresponda de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
Ing. Armando Yicra Soto
Gerente Regional

C.C
Archivo
OAJ/OA/OPPM
AYS/GERAGRI/MAPL/jfcb

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Esquina de Pedro Ruiz Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri